

RESOLUCIÓN Pública 27/2020

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día dos de julio del año dos mil veinte.

A sus antecedentes la solicitud de información recibida a las catorce horas con cuarenta y un minutos del día veintidós de junio del año en curso, en el correo electrónico oir@cultura.gob.sv, ...en la que requiere:

a) *Copias simples de la documentación pertinente que compruebe la existencia de alguna iniciativa, tramite en proceso o proceso terminado, con el objeto de que se reconozca y declare como "Conjunto Histórico", el sector de la colonia Flor Blanca.*

b) *Copias simples de la documentación pertinente que compruebe la existencia de alguna iniciativa, tramite en proceso o proceso terminado, con el objeto del reconocimiento del valor cultural como patrimonio cultural de la colonia Flor Blanca.*

c) *En caso de existir algún trámite en proceso con el objeto de que se reconozca y declare como "Conjunto Histórico", el sector de la colonia Flor Blanca o con el objeto del reconocimiento del valor cultural., como patrimonio cultural de la mencionada colonia,*

d) *Solicito el nombre de la persona encargada y el área a que está adscrita dentro de la estructura jerárquica del Ministerio, así como el número de expediente que se le hubiere asignado. (Sic).*

Luego de analizar el requerimiento básicos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 52, 54 y 55 de su Reglamento, se dio por admitida la petición de información, procediéndose al trámite correspondiente conforme a ley; por lo que, este Oficial de Información, en atención al Art. 56 del reglamento hace las siguientes CONSIDERACIONES:

Que el requerimiento fue enviado por la UAIP, el 23 de junio de 2020, a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural (DNPC), vía correo electrónico, con memorándum A101.12. 02 Ref. 51/2020, a fin de localizar e informar sobre la documentación peticionada; dándose un plazo de cinco días hábiles que vencerían el 30 de junio del año en curso.

Que mediante correo electrónico enviado el 27 de junio y recibido oficialmente el 29 de junio del presente año, la arquitecta Lilly Patricia Lemus de Baños, Apoyo técnico de la DNPC, pidió prórroga de tres días hábiles para presentar la documentación solicitada, debido a los inconvenientes registrados en el proceso de localización de la información por el confinamiento en el que se encuentra el personal de la DNPC debido a la pandemia del COVID-19, lo que obliga a laborar desde las casas y a no tener a disposición los insumos relacionados con esta solicitud. En consecuencia, esta UAIP otorgó los tres días de prórroga solicitados por la Arq. Lilly Lemus de Baños, por no sobrepasar los plazos establecidos en la LAIP.

Que la documentación fue recibida el 1 de julio de 2020, por la UAIP, vía correo electrónico, con memorándum A107 Ref. 0303/2020, en donde se remite información detallada y documentos anexos en

PDF que responden al requerimiento en comento y de la cual transcribo: “Respecto a los literales a) y b) del Requerimiento de Información OIR 27 2020, es importante indicar que el desarrollo del proceso administrativo de Reconocimiento y Declaratoria de un Bien Cultural, bajo cualquier categoría de las establecidas en el Artículo 10 del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, incluida en ellas la de Conjunto Histórico; se basa en la identificación de los valores culturales que vuelven relevante al Bien de que se trata y que justifican su protección y salvaguarda, es decir que tanto el reconocimiento de sus valores culturales como el reconocimiento y declaratoria van en estrecha relación ya que uno depende del otro, por lo que toda diligencia que se haga para alcanzar su nombramiento o categorización depende de la valorización, y constituyen por ende un mismo documento, ya sea Decreto o Resolución, en el que se establecen los valores culturales y se emite su categoría de protección.

El reconocimiento y declaratoria de Conjunto Histórico, tal como lo mandata el Art. 51 de La Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, se emite por Decreto a través de la Asamblea Legislativa; por lo que para el caso de la Colonia Flor Blanca, la otrora Secretaría de Cultura, hoy Ministerio de Cultura, emitió la valoración cultural de dicho Bien en una propuesta de decreto que incluyó además la delimitación del Conjunto Histórico, así como también se elaboró el borrador de Medidas de Protección para todo el Conjunto Histórico, en el que se amplía la descripción de los valores culturales y se establecen los lineamientos generales para la conservación del patrimonio que alberga dicho sector.

Con base a lo anterior, y en respuesta a lo solicitado en los literales a) y b) del requerimiento, se adjuntan al presente la documentación en la que se constatan las diligencias efectuadas por la otrora Secretaría de Cultura, para solicitar a través de los mecanismos e instituciones pertinentes el reconocimiento y declaratoria del Conjunto Histórico de la Colonia Flor Blanca, por el invaluable valor cultural que posee.

Respecto al literal c) del Requerimiento, el solicitante no emite ninguna solicitud concreta por lo que no puede dársele respuesta. No hay claridad en lo requerido.

Sobre el literal d), se detalla la siguiente información de acuerdo a lo solicitado:

Arq. María Isaura Aráuz
Directora Nacional de Patrimonio Cultural

Arq. Xóchitl Siliézar de Monroy
Técnico de la Unidad de Protección e Inventario de Bienes Culturales Inmuebles
Subdirección de Bienes Culturales Inmuebles y Gestión Urbana
Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Número de Expediente Asignado: RD-SS-002-2016 / MP-06-14-008-2016 / RD-06-14-001-2018”.

Los documentos enviados en PDF son:

1. Solicitud de la ex Titular de la Institución (otrora Secretaría de Cultura, hoy Ministerio de Cultura), dirigida al Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República. Correspondencia: Ref. SC/OFI/0434/2016, 13-09-2016).
2. Solicitud del Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, al Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial. Correspondencia de fecha 06-01-2017.
3. Solicitud de la Viceministra de Gobernación y Desarrollo Territorial, Encargada del Despacho, dirigida a la Honorable Asamblea Legislativa. Correspondencia de fecha 06-01-2017.
4. Hoja A, Segunda Versión. Lectura y distribución de correspondencia para la Sesión Plenaria Ordinaria No.81 del 18 de enero de 2017. Asamblea Legislativa. Numeral 5ª.- "Iniciativa del Presidente de la República por medio de la Viceministra de Gobernación y Desarrollo Territorial, Encargada del Despacho, en el sentido se reconozca y declare como "Conjunto Histórico", el sector de la Colonia Flor Blanca, ubicada en el municipio y departamento de San Salvador. Pasa a la Comisión: Cultura y Educación."

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 55 literal c) y 56 literal d) del respectivo Reglamento, se RESUELVE:

- a) Entregar información pública... consistente en un PDF con cuatro documentos relacionados con lo peticionado en los literales a) y b) de la solicitud.
- b) Comunicar que, en lo referente al nombre de la persona encargada y el área a la que está adscrita dentro de la estructura jerárquica del Ministerio, así como el número de expediente que se le hubiere asignado, es el siguiente:

Arq. María Isaura Aráuz
Directora Nacional de Patrimonio Cultural

Arq. Xóchitl Siliézar de Monroy
Técnico de la Unidad de Protección e Inventario de Bienes Culturales Inmuebles
Subdirección de Bienes Culturales Inmuebles y Gestión Urbana
Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Número de Expediente Asignado: RD-SS-002-2016 / MP-06-14-008-2016 / RD-06-14-001-2018".

- c) Notificar esta resolución a la dirección electrónica señalada para tal efecto.

NOTIFIQUESE.

J. Villalta. Oficial de Información

R. 27/2020